

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
No. 013-2021-CI-UCP-RM**

**ASESORIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CAMPO- DEMOLICIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y PEDESTALES EDIFICIO 102 CONTENEDORES MDC,
FRANCISCO MORAZÁN LOMAS DEL DIAMANTE, ALDEA SANTA ROSA, DC**

Nosotros, **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con No. de identidad 0718-1967-00057, desempeñándome en el cargo de Especialista de Administración Financiera (UEEP), de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**, otorgado mediante Instrumento Público número 570 de fecha 09 de agosto de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, por el ingeniero **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente Adenda me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación y **JOAQUIN EDGARDO TORRE MONCADA**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil con Tarjeta de Identidad No. 0501195803722 y RTN 05011958037226 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo No.11-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de Marzo del 2020, se creó la **“UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS”** como órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos de los fideicomisos tanto del fusionante como del fusionado, así como del Fideicomiso del Proyecto Denominado **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS”**, así como de otros programas, proyectos e iniciativas que se le adscriban.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de agosto del 2019, se decretó de interés nacional y prioritario el proyecto de vivienda sociales “Residencia Morazán”, el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas bajo un esquema multifamiliar, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso a crédito y a los subsidios del Estado.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.040-2019 artículo 2, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, la cual tiene como funciones: Estructurar los proyectos técnicas, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes

y los lineamientos de los Pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, procesos de selección y ejecución de los proyectos de carácter público, y públicos privados con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos.

Que mediante el Decreto Legislativo 09-2020 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 7 de marzo del 2020 se aprueba el contrato de fideicomiso para el proyecto denominado “Desarrollo de Residencia Morazán”, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Fondo Social para la Vivienda (FOSovi) y Banco LAFISE Honduras, S.A.

En fecha 20 de octubre del 2020 la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) y la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) suscriben Convenio para la Administración y Ejecución del proyecto “Desarrollo de Residencias Morazán” en el marco del contrato de fideicomiso de administración aprobados según decreto No.09 -2020.

Que resulta necesaria la contratación de un Ingeniero para “Accesoría Técnica y Acompañamiento en Campo - Demolición y Construcción de Zapatas y Pedestales edificio 102 Contenedores MDC, Francisco Morazán Lomas del Diamante, Aldea Santa Rosa, DC..

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL CONSULTOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del **CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda personal natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL CONSULTOR** que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El **CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA**

TECNOLOGICO Y LOGISTICO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE HONDURAS y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene por objeto general realizar una Asesoraría Técnica, análisis Estructural y dar Acompañamiento en todo el proceso constructivo en la demolición y construcción de zapatas y pedestales edificio 102 contenedores en conjunto con contratista, supervisión y personal de la UEEP.

Las ediciones a intervenir son las siguientes:

Para los módulos 3x2x3 (largo x ancho x altura) se deberá intervenir 12 Zapatas esquineras tipo Z-1 y 6 de las zapatas tipo Z-2 se intervendrá 18 pedestales dando un total de 18 elementos a intervenir para este tipo de módulo.

Para los módulos 2x2x3 se deberá intervenir las 4 Zapatas esquineras tipo Z-1 y 2 de las zapatas tipo Z-2 se intervendrá 6 pedestales dando un total de 6 elementos a intervenir para este tipo de módulo.

Para los módulos 1x2x3 se deberá intervenir 24 Zapatas esquineras tipo Z-1 y 12 zapatas tipo Z-2 se intervendrá 36 pedestales dando un total de 36 elementos a intervenir para este tipo de módulo.

En total se intervendrán sesenta (60) elementos para los tres tipos de módulos.

CLAUSULA QUINTA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios prestados por **EL CONSULTOR** incluirán, pero no se limitarán, a llevar a cabo las siguientes actividades principales:

1. Verificar que durante la ejecución el contratista cumpla con el diseño estructural y especificaciones técnicas establecidas por parte de él, elaborando para tal efecto informes, observaciones y recomendaciones de dichos trabajos.
2. Asegurar que las obras se ejecuten conforme al diseño y las buenas prácticas en cuanto a construcción y normas aplicables.
3. **EL CONSULTOR** prestará sus servicios profesionales a la UEEP haciéndose responsable del acompañamiento y apegándose a los aspectos y criterios técnicos.
4. Elaboración de planos estructurales si hubiera cambios en la estructura, que muestren todos los elementos estructurales en detalle.
5. Preparar informes quincenales de la parte Técnica del diseño estructural.

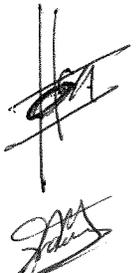
6. Velar porque el proyecto se ejecute de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con el contratista, en cuanto a la parte técnica y de acuerdo con las buenas prácticas de la ingeniería, arquitectura y construcción.
7. Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.
8. Alertar de forma temprana y oportuna a la UEEP en todo momento sobre las desviaciones y que estos se ejecuten de acuerdo a requisitos normativos, estándares, de conformidad con las Norma de Construcción, Reglamentos y criterios de diseño establecidos.
9. Preparar y remitir los respectivos Informes a la UEEP quincenalmente de los cuales deberán indicar detalladamente, calidad de obras, incidencias relevantes, modificaciones de estructura si fuese necesario y todo aquello que considere de informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
10. **EL CONSULTOR** y su personal deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.
11. Participación en reuniones de trabajo semanales sí lo requiriese la UEEP.
12. Dar seguimiento al proceso de aclaraciones a la UEEP durante el proceso de construcción.
13. Revisar metodología de trabajo del contratista para el mejor desarrollo en la ejecución del proyecto.

EL CONSULTOR también realizará otras actividades que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en los Términos de Referencia. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos indicados en los Términos de Referencia y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA. - DESARROLLO DE LA CONSULTORIA: Los servicios se prestarán mediante las actividades específicas siguientes:

1. **EL Consultor** realizará actividades preliminares para definición de diseños, informes iniciales, entre otros.
2. Se Realizará reunión Pre-construcción con el contratista, supervisión y componente de la UEEP antes de iniciar trabajos.
3. Sostener con los funcionarios de la UEEP/UCP, una permanente comunicación sobre el proyecto.
4. Remitir de forma expedita las consultas o solicitudes del Contratista, a la UEEP/UCP sobre y otros requerimientos.
5. Emitir su opinión sobre los reclamos y/o planteamientos, que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
6. Elaborar el Informe Final del proyecto para la aprobación de la UEEP del proyecto con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).



CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO: EL CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de treinta (30) días calendario, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, en caso de existir causas justificadas para una ampliación del plazo; así mismo, EL CONSULTOR, en caso que fuera necesario, deberá realizar las aclaraciones, enmiendas y justificaciones que pudieran corresponder respecto al o los productos de la Consultoría, aun cuando ya haya transcurrido el plazo inicial, sin que esto implique una ampliación del plazo o monto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: La Consultoría estará bajo la dirección de UEEP contratante o la persona que él designe, coordinará las gestiones para la prestación de los servicios profesionales y podrá solicitar directamente información a la Empresa Supervisora durante el transcurso de la actividad. Para los efectos de cumplimiento de los servicios EL CONSULTOR, prestará sus servicios profesionales en Tegucigalpa, pudiéndose trasladar fuera del domicilio indicado, en consecución de los fines para los cuales ha sido contratado.

CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA: Las condiciones en las que se desarrollarán los Servicios de Consultoría son las siguientes:

1. El desarrollo de las tareas deberá realizarse en cumplimiento con el cronograma de actividades aprobado por la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos UEEP/UCP.
2. Los servicios prestados por EL CONSULTOR se desarrollarán en campo y en oficina con sus propios medios, recursos y equipo manteniendo una constante comunicación y atendiendo a reuniones de trabajo de forma inmediata cuando así lo requiera UEEP/UCP.
3. EL CONSULTOR deberá estar en el sitio de proyecto en las fechas y tiempos establecidas en oferta.
4. Resultados por debajo de los niveles de desempeño establecidos y toda documentación solicitada, constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier momento durante la duración de los Servicios de Consultoría, sin ninguna responsabilidad legal para el contratante.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a EL CONTRATANTE, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Suministrar a EL CONTRATANTE cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que EL CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a diez (10) días calendario.
4. EL CONSULTOR dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.

5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto; por lo cual **EL CONSULTOR** se compromete a resarcir cualquier daño o perjuicio causado a **EL CONTRATANTE** producto de negligencia, culpa o dolo imputable a **EL CONSULTOR** en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMA. - PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **EL CONSULTOR** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará Informes de supervisión quincenal (Estatus de contrato como también, avance de obra física detalles, planos line roja de avance, notas etc.)

EL CONSULTOR entregará un (01) original todo en digital de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en PDF.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** un equivalente no superior a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)**, El pago se efectuará dentro de los quince días posteriores a la aprobación por parte de la UEEP del informe presentado.

Todos los productos deberán venir debidamente aprobados por la persona designada por el **CONTRATANTE**. La UEEP/UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Los pagos serán realizados contra la entrega de Recibo, factura con código CAI, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del **CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL**

CONSULTOR presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta.

El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PRÓRROGAS: Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que sea solicitado por **EL CONSULTOR** antes de haber transcurrido el plazo contractual pactado; (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL CONSULTOR** haya presentado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del **CONSULTOR**, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine producto de las actividades de la consultoría, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Por lo que es entendido por las partes que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se generen serán propiedad única de **EL CONTRATANTE** quien será el titular de todo tipo



de derecho de propiedad intelectual que surja de los servicios prestados. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERES: EL CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal con capacidad de decisión dentro de la organización del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: EL CONTRATANTE en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte del **CONSULTOR**. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento del **CONSULTOR** a sus términos de referencia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras (“el Centro”), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESIÓN: **EL CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar. El pago cubre concepto de viáticos y gasto de movilización en el Departamento de Francisco Morazán. En caso de requerir trasladarse a otras ciudades del país o fuera de este, en estos casos los viáticos o reembolso de estos serán erogados por el Contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a) Los Productos de la Consultoría; b) Los términos de referencia; c) Todas las comunicaciones escritas, solicitudes, informes, notas o cualquier tipo de notificación que sea efectuada por las partes.- En caso de existir contradicción o incompatibilidad entre los documentos descritos y el contrato, prevalecerá lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho

(8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. La **CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:

- Representante UCP: **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa MDC,



FM.

- Teléfono: 2217-0120
- Email: frdriguez.ueep@gmail.com

PROFESIONAL:

- Consultor: **JOAQUIN EDGARDO TORRE MONCADA**
- Dirección: Edificio Condominios Miramontes Plaza, Oste 83 Tegucigalpa MDC, FM.
- Teléfono: (504) 2235-7576
- Móvil: (504) 99674637
- Correo electrónico: jtorrem@gmail.com jtorre@cablecolor.hn

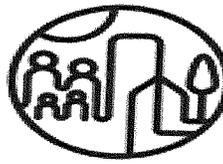
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en un (1) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
RTN 07181967000576
EL CONTRATANTE



JOAQUIN EDGARDO TORRE MONCADA
RTN 05011958037226
EL CONSULTOR



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS
No. 016-2021-OBRAS-UCP-RM

Lote No. 2: CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO:
"COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE" UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Modalidad del contrato: Suma Alzada

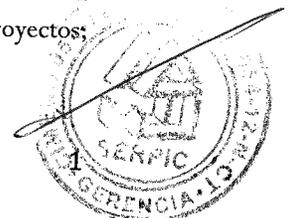
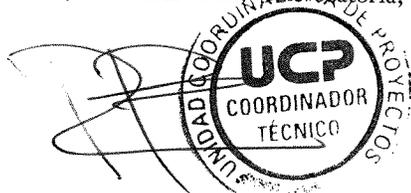
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISO RESIDENCIAS MORAZAN

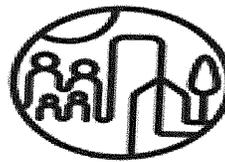
Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad **(IP)** de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0501-1976-08235, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA SERPIC, S. de R. L. de C.V.** Con Registro Tributario Nacional 08019998380760, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número treinta y seis (36) de fecha quince de abril del año dos mil dos, autorizada bajo los oficios del Notario Juan Rene Rivera M. y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número mil doscientos ochenta número 1280, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convenimos en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) (Antecedentes del proyecto que aplique)
- 2) La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas; estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos;





financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

DEFINICIONES

Acta de Recepción: es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.

Acta de Recepción Provisional: es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.

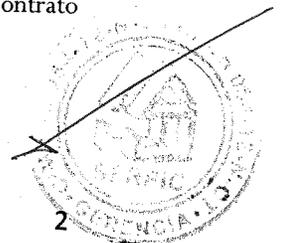
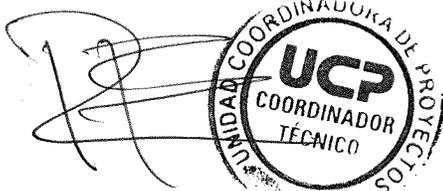
Actividades del Contrato: Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.

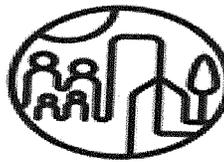
Contratante: La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).

Contratista: Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.

Contrato: Se refiere al presente Contrato de Ejecución para la "CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO: "COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE" UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Cronograma de Ejecución: Es el orden cronológico en el que se desarrollarán las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.





Días: Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días calendario. Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

Días Hábiles: Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.

Informe de Ejecución: documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.

Informes Financieros: Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.

Monto del Contrato: Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.

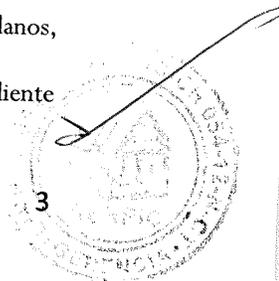
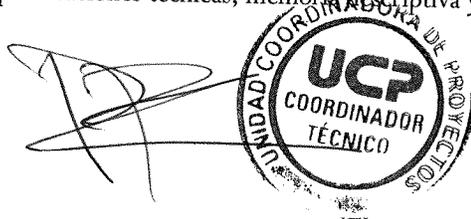
Orden de Inicio: Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.

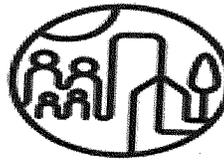
Personal Clave: Es todo el personal especializado del contratista encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.

Plan de Trabajo: Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.

Contrato a Suma Alzada: A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

• El postor formula su propuesta por un precio fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. • Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y, presupuesto de obra que forman parte del Expediente





Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

UEEP: Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

CLAUSULADO

CLÁUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO: "COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE" UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**".

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

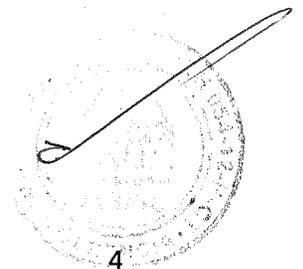
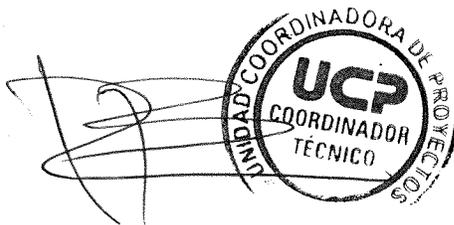
CLÁUSULA II: MONTO DEL CONTRATO:

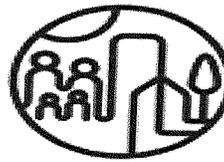
EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON 52/100 (L. 74,230,117.52)** desglosado en la forma siguiente:

- COSTO DIRECTO:** SESENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 92/100 (L 62,013,464.92);
- GASTOS GENERALES:** SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 05/100 (L 7,875,710.05);
- UTILIDAD:** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 4,340,942.55).

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA III: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:





El presente proyecto será financiado con fondos asignados a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), para el "Proyecto de Vivienda Social Residencias Morazán". (Documento que forma parte de la **Solicitud de Oferta Nacional No. SON-OBRAS-001-2021-UCP-RM.**)

CLAUSULA IV: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.

ANTICIPO: El CONTRATANTE otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS VEINTITRES LEMPIRAS CON 50/100 (14,846,023.50)**, que equivale al veinte por ciento (20 %) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado;
- b) Que se haya rendido por parte del Contratista, la correspondiente Garantía Bancaria de buen manejo del anticipo.

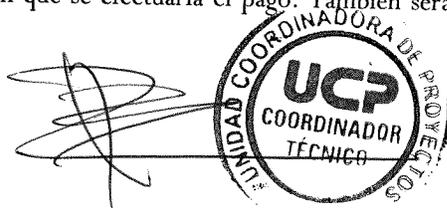
DESEMBOLSOS: El CONTRATANTE efectuará pagos al CONTRATISTA de acuerdo al avance de la obra; estos desembolsos se harán mediante estimaciones de obra ejecutada, presentadas con una periodicidad mínima de 15 días por el CONTRATISTA, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del CONTRATANTE asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda o cualquier otra establecida en el Pliego de Condiciones o documentos que forman parte del presente contrato.-

La UEEP emitirá un Informe de Ejecución y un informe Financiero para efectos de pago, los cuales deberán de contener su revisión y aprobación. En caso de que se estime necesario realizar subsanaciones, se pondrá en conocimiento de EL CONTRATISTA para que en un plazo de diez (10) días, para que proceda a efectuarlas en la brevedad posible, las cuales una vez cumplimentadas deberán ser remitidas nuevamente a para su revisión y posterior aprobación. Una vez recibido el informe financiero, EL CONTRATANTE efectuará el pago en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de su recepción.

Para el pago de la estimacion final y previo la emisión del Acta de Recepcion Definitiva **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación de cierre completa, la omisión de lo anteriormente estipulado, dará lugar a la rescisión del contrato por incumplimiento.- Una vez emitida la constancia por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos por el tiempo establecido en los manuales y políticas del Contratante.-

Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00) Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la supervisión validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.-

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA** se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que **EL CONTRATISTA** haya





cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

CLÁUSULA V: ORDEN DE INICIO:

Se considera como fecha de Orden de Inicio del proyecto tres (03) día después de realizado el desembolso del anticipo a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VI: PLAZO Y MULTA.-

- **PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-
- **MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa **el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a quince (15) días calendario, después del plazo de ejecución, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.
- **EL CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida. -

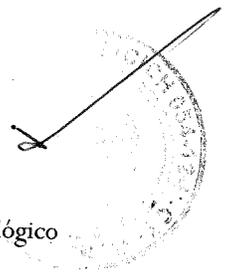
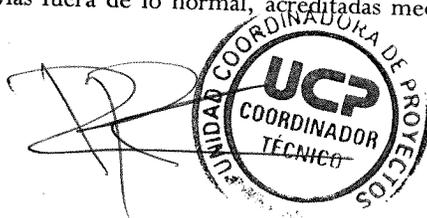
CLÁUSULA VII: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

Se exige al Contratista a contratar la Mano de Obra no Calificada de la Comunidad Beneficiada "Col Lomas del Diamante", en el caso de no existir la oferta en mano de obra, podrá contratar personal de sus alrededores.

CLÁUSULA VIII: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.





- c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.-

Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Que la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- (ii) Que el Contrato no se haya vencido;
- (iii) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por productos; y,
- (iv) Que existan fondos;
- (v) Que la FIRMA SUPERVISORA, de el visto bueno para la ampliación de tiempo en la ejecución de la obra.

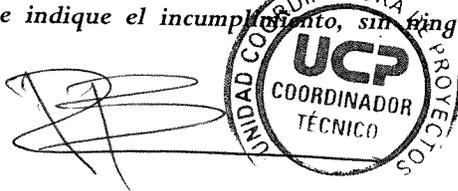
La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- Los Términos de Referencia ajustados;
- Costo de la prórroga;
- Aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- La suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA IX: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe rendir previo a la entrega del anticipo:

- A) una Garantía Bancaria de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS VEINTITRES LEMPIRAS CON 50/100 (14,846,023.50)**, , que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto resultante de la liquidación del Anticipo otorgado a simple requerimiento del CONTRATANTE, acompañado de un Acta Notarial que indique el incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía Bancaria. La presente Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."**;
- B) Una Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende: **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L 11,134,517.63)**, la que deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La Presente Garantía Bancaria será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Acta Notarial que indique el incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en**





cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”; ambas con una vigencia de OCHO (8) MESES a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al CONTRATISTA no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, EL CONTRATANTE procederá a la resolución del contrato. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.-
C) Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **Garantía o Fianza de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** “La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición”.-

CLAUSULA X: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar a satisfacción de EL CONTRATANTE las siguientes actividades generales:

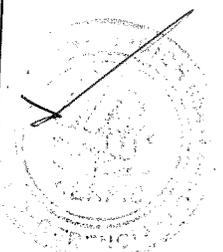
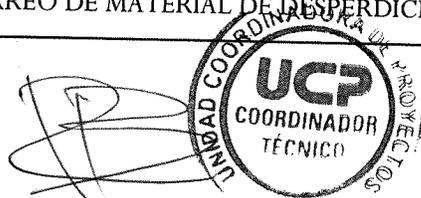
CLAUSULA X: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar a satisfacción de EL CONTRATANTE las siguientes actividades generales:

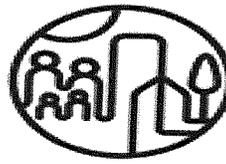
LOTE 2. CONSTRUCCIÓN DE 251 VIVIENDAS PARA EL PROYECTO DE REASENTAMIENTO: “COLONIA LOMAS DEL DIAMANTE”	
ITEM	DESCRIPCIÓN
A. ACTIVIDADES PRELIMINARES	
	Reconocimiento del Sitio, Punto de referencia, limpieza, disposiciones de instalaciones existentes e inadvertidas
A.1	TRAZADO Y MARCADO
A.2	EXCAVACIÓN MATERIAL SEMI DURO
	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO



B. ESTRUCTURAS	
B.1. B.2.	SOLERA DE CIMENTACION DE (0.225/0.325) X0.30 CON 4#4 Y # 3 @ 20 CMS,
B.3.	LOSA DE CIMENTACION DE 10 CMS Y REFORZADA CON #3 @ 25 CMS A/S
B.4.	CASTILLO DE CONCRETO REFORZADO TIPO "T", 4 # 3, # 2 @ 2 HILADAS DE BLOQUE, CONCRETO 1:2:3
B.5.	CASTILLO DE CONCRETO REFORZADO TIPO "L" CL, 3#3, # 2 @ 2 HILADAS DE BLOQUE, CONCRETO 1:2:3
B.6.	CASTILLO DE CONCRETO REFORZADO 3#3 Y # 2 @ 2 HILADAS DE BLOQUE, CONCRETO DE 1:2:3
B.7.	CASTILLO DE CONCRETO REFORZADO 2#3 Y # 2 @ 2 HILADAS DE BLOQUE, CONCRETO 1:2:3
B.8.	SOLERA INTERMEDIA A LA ALTURA DE CARGADOR DE PUERTAS Y VENTANAS CON BLOQUE U
B.9.	BATIENTE DE VENTANA DE 0.15X.05 CON 2 # 3 Y # 2 @ 20 CMS
B.10.	PARED DE BLOQUE DE 4 ½" CON SISADO DE ½" REFORZADO CON 2#2 EN HILADAS 3, 5 Y 8, REFUERZO #3 DONDE INDICAN LOS PLANOS.
B.11.	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO AFINADO 10 CMS
B.12.	ENTABICADO DE PAREDES DE BLOQUE
B.13.	TECHO CON ESTRUCTURA DE CANALETA DE 2X4" Y LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26
C. ACABADOS	
C.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TERMOFORMADA PARA EXTERIORES Abatible 2.10X0.90m, C/CONTRAMARCO Y LLAVE (UNIDAD)
C.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TERMOFORMADA PARA EXTERIORES Abatible 2.10X0.80m, C/CONTRAMARCO Y LLAVE (UNIDAD)
C.3.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TERMOFORMADA PARA INTERIORES Abatible 2.10X0.90m, C/CONTRAMARCO Y LLAVE (UNIDAD)
C.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TERMOFORMADA PARA INTERIORES Abatible 2.10X0.90m, C/CONTRAMARCO Y LLAVE (UNIDAD)
C.5.	REPELLO Y DADO FINO EN AREA DE DUCHA
C.6.	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA GENERAL DE MARCO DE ALUMINIO Y CELOSIA, VER MEDIDAS EN CUADRO DE PUERTAS Y VENTANAS
C.7.	
C.8.	ACABADO RUGOSO EN PISO DE DUCHA
C.9.	BASE O MESETA DE CONCRETO PARA LAVATRASTO
C.10.	C.10. APLICAR ADICEM PLUS COMO IMPRIMANTE EN PAREDES
INSTALACIONES ELECTRICAS	
D.1.	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 30 AMP, TUBERIA DE PLIDUCTO DE ¾"
D.2.	CIRCUITO DE ILUMINACION HASTA 20 AMP, TUBERIA CONDUIT PVC CDEULA 20 DE ½"
D.3.	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED Y ROCETA
D.4.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO
D.5.	TOMACORRIENTE ESPECIAL PARA ESTUFA
D.6.	INTERRUPTOR SENCILLO
D.7.	INTERRUPTOR DOBLE
D.8.	CENTRO DE CARGA DE 6 ESPACIOS SQUARE D
D.9.	ACOMETIDA DOMICILIARIA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y CAJA

- b) Entregar a **EL CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.
- c) Entregar a **EL CONTRATANTE** una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.
- d) Llevar un registro diario en una Bitácora de Obra Oficial, como instrumento de comunicación entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, en la cual se deben asentar los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra.
- e) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- f) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.
- g) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
- h) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **EL CONTRATANTE**.
- i) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.
- j) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- k) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- l) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- m) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de oferta nacional del proceso.
- n) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- o) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- p) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- q) Mantener los libros y registros contables relacionados con el proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** para ser auditados durante la ejecución del proyecto en la forma que se considere necesaria.
- r) Contar con un libro de registro de bitácora de proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efecto de control de la ejecución de la obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones, actividades y hechos importantes relacionaos con la ejecución del proyecto, pondrá el referido libro a disposición de **EL CONTRATANTE**.
- s) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.





- t) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**.
- u) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido" material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.
- v) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.
- w) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobaciones necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

CLAUSULA XI: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte íntegra del contrato los siguientes documentos, en el siguiente orden de prioridad:

1. Documento de solicitud de Cotización,
2. Especificaciones técnicas,
3. Oferta Presentada por el contratista
4. Planos y detalles
5. Cronograma de actividades, plan de trabajo propuesto por el contratista
6. Garantías bancarias
7. Bitacora de Obra Oficial
8. Adendas de debidamente aprobadas que se realicen al presente contrato
9. Los anexos del presente contrato.
10. Adendas suscritas
11. Condiciones Generales y Especiales del Contrato
12. Notificación de Adjudicación

CLÁUSULA XII: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- **CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra en la fecha indicada en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de






cambio instruidas por el Supervisor que hayan sido formalizados por medio de un Adendum al contrato. f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión del CONTRATANTE anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir al CONTRATISTA su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y h) Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.-

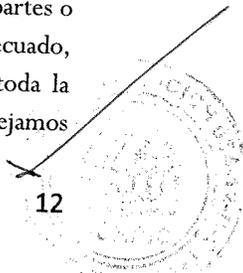
- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** a) a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por impedimento del patronato o la comunidad sin responsabilidad alguna para la UCP Y UEEP ; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL CONSTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo; e) Por Muerte del CONTRATISTA; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.-

CLÁUSULA XIII: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento.-

CLÁUSULA XIV: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos





manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.-

CLÁUSULA XV: ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA XVI: IMPUESTOS Y PERMISOS:

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.-

CLÁUSULA XVII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos ó programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.-

CLAUSULA XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un






recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. –

CLÁUSULA XIX: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante **UCP ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
Teléfono: 2717-0120
- Email: rolando.poujol@ucp.hn

CONTRATISTA

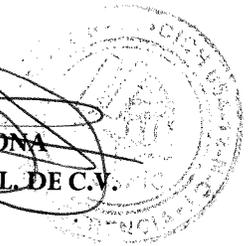
- Representante: **CESAR SAUL BRAN BARAHORA**
- Dirección: Colonia Loma Linda Norte, Calle principal, casa 2541, Tegucigalpa, Honduras
- Teléfono: 2239-8746
- Email: contacto@serpichonduras.com / cbran@serpichonduras.com

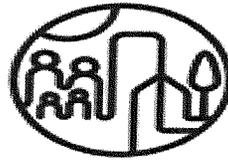
CLÁUSULA XIX: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2021.


ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS (UCP)
RTN: 08019021243921
CONTRATANTE




CESAR SAUL BRAN BARAHONA
CONSTRUCTORA SERPIE, S. DE R.L. DE C.V.
RTN: 08019998380760
CONTRATISTA



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

CONDICIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente:

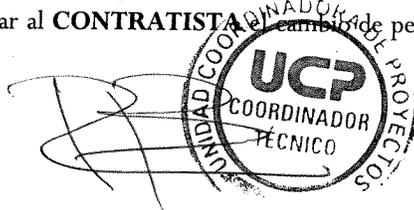
a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) El Contratista colocará en el sitio de las obras dos (2) rótulos del proyecto, que se ubicaran en los sitios indicados por el Supervisor, con dimensiones de 2.50x5.00mts, siendo su material tipo banner, adherido a una superficie de aluminio, la cual estará apoyada en estructura de madera de conformidad a las Especificaciones Técnicas antes mencionadas, las cuales forman parte del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, se aplicará al contratista una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**; la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al CONTRATANTE; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo **chaleco reflectivo**, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato;

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

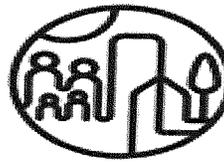
III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya acuifero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita el Supervisor y el MIA AMBIENTE, las cuales formarán parte de las



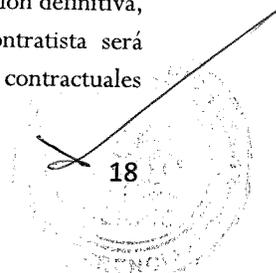
especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contratista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UEEP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UEEP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTA** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, la UEEP podrá realizar actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades del Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, emitiendo un informe técnico y visto bueno cuando el **CONTRATANTE** lo requiera. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la SUPERVISIÓN deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UEEP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la SUPERVISION, en cualquier momento que lo soliciten; b) La SUPERVISION deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, y ponerlo en consideración de la UEEP; c) El Supervisor y la UEEP supervisaran la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor deberá de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos en conjunto con la UEEP; e) La SUPERVISIÓN revisará y aprobará los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La SUPERVISIÓN deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) La SUPERVISIÓN deberá de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la SUPERVISION previo a la presentación de la misma ante la UEEP.- Además de las actividades enunciadas, la SUPERVISION deberá de realizar las funciones siguientes: **1. Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo



con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. **Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA** llevará un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Cotización y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UEEP al respecto; La SUPERVISION podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 3. **Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato; b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato. 4. **Control de Calidad:** a) La SUPERVISION podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados; b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la SUPERVISION y reportados a la UEEP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; c) La SUPERVISION podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **V. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La SUPERVISION revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobar, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La SUPERVISION deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La SUPERVISION controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La SUPERVISION notificará si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra.- **VI. SEGUROS:** El **CONTRATISTA** se obliga durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula: **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros, en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONTRATISTA**, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. **b) SEGURO DE RIESGOS LABORALES:** Desde el inicio de las Actividades del Contrato y hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura

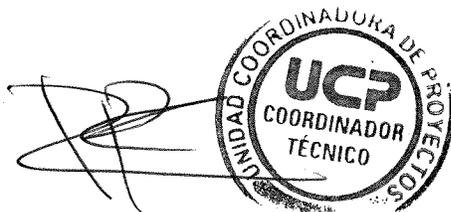


en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Dicha póliza cubrirá el porcentaje de los riesgos, incapacidades y muerte que no estén bajo la cobertura del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **c) SEGURO DE DAÑOS:** El **CONTRATISTA** está obligado a contratar durante la ejecución del Proyecto un seguro contra todo riesgo de construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el 100% del valor de reposición de las Obras que resulten afectados.- Adicionalmente deberá de contar con otras coberturas tales como: Riesgos de diseño, riesgos de Ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social y cualquier otra cobertura contemplado bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la ejecución del Proyecto. **d) OTRAS POLIZAS DE SEGUROS:** Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a), b) y c) de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos, para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República de Honduras o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros. El **CONTRATANTE** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán ser presentadas al **CONTRATANTE**, las cuales deberán de permanecer vigentes durante el Plazo del Contrato. Los riesgos del mercado asociado con un incremento de los precios de los costos de los Seguros contratados serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato.- **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contratista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del **CONTRATANTE**; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL **CONTRATANTE**; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA:** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período parciales acordados.- **DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones descritas anteriormente, el SUPERVISOR le corresponde: a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación presentada por el **CONTRATISTA**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del **CONTRATANTE** tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones segun el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL **CONTRATISTA** con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; en dicha fecha, EL inspector de UEEP elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL **CONTRATISTA**.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales





y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELLECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES: a)** Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberan subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar a la UEEP una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la SUPERVISION validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- **b)** Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el período de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.



CONTRATO No. 004-2021-CF-UCP-RM

**SUPERVISIÓN - DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y PEDESTALES EDIFICIO
102 CONTENEDORES MDC, FRANCISCO MORAZÁN LOMAS DEL DIAMANTE, ALDEA
SANTA ROSA, DC**

Nosotros, **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con No. de identidad 0718-1967-00057, desempeñándome en el cargo de Especialista de Administración Financiera (UEEP), de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**, otorgado mediante Instrumento Público número 570 de fecha 09 de agosto de 2021, autorizado ante los Oficios del Notario **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, por el ingeniero **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020, quien para los efectos del presente Adenda me denominaré "**EL CONTRATANTE**", abarcando dentro de ese concepto tanto a la UCP y como a la Unidad Especial Ejecutora de Proyectos (UEEP), las cuales también podrán ser referidas como UCP/UEEP; contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación, y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identidad No. 1301-1947-00059, RTN 13011947000590, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)**, con RTN 0801999900270 según poder que consta en la escritura pública No. 208 de fecha 17 de septiembre de 2019, autorizada por el notario público Wilfredo Flores Valladares, e inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán con No. 566131, Matricula 68218, quien en adelante se denominará LA FIRMA CONSULTORA, LA SUPERVISORA O LA EMPRESA SUPERVISORA el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la realización de la consultoría para el otorgamiento de los servicios correspondiente a "**LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO- DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y PEDESTALES EDIFICIO 102 CONTENEDORES MDC, FRANCISCO MORAZÁN LOMAS DEL DIAMANTE, ALDEA SANTA ROSA, DC**". Esta Consultoría tiene como objeto general el siguiente: Realizar todas las actividades de supervisión en los trabajos de Intervención de las zapatas y pedestales de todos los módulos multifamiliares del Edificio de 102 Contenedores, dentro de "Lomas del Diamante" y ubicado en Aldea Santa Rosa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Objetivos Específicos:

Supervisar la intervención de las zapatas y pedestales de todos los módulos multifamiliares según se indica en los informes de estabilidad Estructural realizados por el Dr. Joaquín Torre, que se encuentran en poder del CONTRATANTE y han sido compartidos con la EMPRESA SUPERVISORA, en por lo que los trabajos de supervisión se realizarán de acuerdo al siguiente detalle: los cuales describen los trabajos a realizar y edificios a intervenir de la siguiente forma:

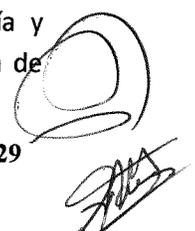
- 1. LA FIRMA CONSULTORA deberá supervisar los trabajos y obras que se efectuará en los módulos 3x2x3 (largoxanchoxaltura) en los cuales se deberá intervenir 12 Zapatas esquineras tipo Z-1 y 6 de las zapatas tipo Z-2 se intervendrá 18 pedestales dando un total de 18 elementos a intervenir para este tipo de módulo.**
- 2. LA FIRMA CONSULTORA deberá supervisar los trabajos y obras que se efectuará en los módulos 2x2x3, en los cuales se deberá intervenir las 4 Zapatas esquineras tipo Z-1 y 2 de las zapatas tipo Z-2 se intervendrá 6 pedestales dando un total de 6 elementos a intervenir para este tipo de módulo.**
- 3. LA FIRMA CONSULTORA deberá supervisar los trabajos y obras que se efectuará en los módulos 1x2x3, en los cuales se deberá intervenir 24 Zapatas esquineras tipo Z-1 y 12 zapatas tipo Z-2 se intervendrá 36 pedestales dando un total de 36 elementos a intervenir para este tipo de módulo.**

En total se intervendrán sesenta (60) elementos para los tres tipos de módulos, LA FIRMA CONSULTORA estará a cargo de realizar las actividades de supervisión de todas las intervenciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El CONTRATANTE cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del fideicomiso **SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS: la empresa **SUPERVISORA**, incluirá, pero no se limitará, a llevar a cabo las actividades establecidas en este contrato, en los Términos de Referencia de contratación y otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que la empresa **SUPERVISORA**, no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.



Alcances y Funciones Específicas:

- Verificar que durante la ejecución se cumpla con las normas de ingeniería y arquitectura, elaborando para tal efecto un informe quincenal con información del avance de los trabajos y las recomendaciones pertinentes.
- Supervisar la obra, a fin de alcanzar los objetivos del proyecto, con la calidad de materiales, acabados y mano de obra.
- Revisar los niveles de desplante en la cimentación
 - Supervisar las Obras de Construcción para asegurar que éstas se ejecuten conforme a los diseños y las buenas prácticas en cuanto a construcción y seguridad
 - Prestar sus servicios profesionales a la CONTRATANTE, haciéndose responsable de lo solicitado, apegándose a los aspectos técnicos, cualitativos, económicos, legales, administrativos y ambientales.
 - La Empresa Supervisora está obligado a revisar y aprobar las estimaciones del contratista, revisar y validar las ordenes de cambio y/o adendas para el contratista de UEEP/UCP, agilizando todo tipo de trámite para UEEP/UCP, apegándose a los aspectos técnicos, cualitativos, económicos, legales, administrativos y ambientales.
 - Dentro del valor de este contrato, La Empresa Supervisora ha incluido el costo de todas las pruebas, ensayos, mediciones (suelos, concreto) o cualquier otra actividad necesaria para la correcta supervisión de las obras del proyecto.
 - Llevar una Bitácora de obra para el proyecto, del tipo publicado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH). Iniciar la Bitácora con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre el proyecto, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción.
 - Elaboración de planos como construidos del proyecto, que muestren todos los elementos del proyecto, tal como han sido construidos, dentro de los veinte 20 días siguientes a la terminación de las obras y antes de su aceptación final.
 - La Empresa Supervisora asignará una cuadrilla de topografía en el proyecto durante el tiempo necesario para revisar y proporcionar los niveles necesarios para el replanteo de las obras que hará el Contratista. Realizará el chequeo necesario para verificar que estas se construyen a las líneas y niveles establecidos en los planos.
 - La supervisión tendrá la obligación de hacer pruebas de laboratorio de CONCRETO, por cada fundición que se realice por parte del contratista. La supervisión esta obligada a realizar pruebas concreto en cuanto a cilindros, revenimientos, control de temperatura etc, por cada fundición realizada, presentado informes a la UEEP/UCP por parte de la supervisión.
 - Preparar informes quincenales de avances del proyecto detallados (Técnico y Financiero) que muestre la cronología de la ejecución de las obras y las recomendaciones para desarrollar el proyecto de forma óptima.
 - Preparar un informe final que muestre la cronología de eventos durante la ejecución de las obras.
 - La Empresa Supervisora asumirá la responsabilidad total por la supervisión y control de calidad de todas sus actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.

- Solicitar toda la información necesaria para el desarrollo de sus propias responsabilidades.
- Controlar la calidad y los avances de las obras de forma proactiva y oportuna del proyecto, alertando de forma temprana a la UEEP en todo momento sobre las desviaciones y que estos se ejecuten de acuerdo a requisitos normativos, estándares, de conformidad con las Norma de Construcción, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), y otras Normas y Reglamentos Locales e Internacionales aplicables.
- Ejecutar el seguimiento administrativo del proyecto: pagos realizados y pendientes de realizar.
- Autorizar el pago de estimaciones al Contratista presentar y controlar avances físicos y financieros de las obras con base en el Programa de Construcción presentado por El Contratista.
- Controlar el Avance en el plazo máximo previsto a través del Programa de Construcción del Contratista con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Preparar y remitir los respectivos Informes de supervisión a la UCP/UEEP de manera quincenal, los cuales deberán indicar detalladamente el control del proyecto, avances, cumplimiento de plazos, calidad de obras, incidencias relevantes, control administrativo, Control de Pagos al desarrollador, conforme a los avances de obra, modificaciones del proyecto, matriz de riesgos, decisiones relevantes y todo aquello que Supervisión considere informar a los efectos de obtener los mejores resultados en su actividad. Incluir así mismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- En caso de retrasos en el cronograma de ejecución, solicitar al Contratista los planes de contingencia correspondientes para la recuperación de dichos retrasos, lo cual deberá incluirse en los correspondientes informes.
- El Supervisor deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y ambientales aplicables en el País.

Actividades Iniciales o Preparativas:

- **LA EMPRESA SUPERVISORA** realizará actividades preliminares como ser: visita al proyecto, elaboración de la planificación de las actividades de supervisión, definición de formularios, informes, entro otras relacionadas a la naturaleza de este contrato.
- **LA EMPRESA SUPERVISORA** deberá elaborar informe inicial descriptivo del proyecto.
- Se deberá procurar y realizar una reunión de inicio con el Desarrollador del proyecto a ejecutarse.
- **LA EMPRESA SUPERVISORA** deberá efectuar la revisión del diseño, y si después de la revisión del diseño, **LA SUPERVISORA** encuentra que es necesario realizar alguna modificación en los mismo, deberá notificarlo a la UCP/UEEP para que, con el visto bueno de ésta, instruya al Contratista que proceda a hacer los cambios indicados, lo cual se realizará por el mismo monto del contrato.



Actividades Durante la Ejecución del Proyecto:

- Elaboración y presentación de cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato).
- Presentar metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría. (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato).
- Presentar Organigrama del personal asignado al proyecto (dentro de los primeros 10 días después de la firma del contrato). En el mismo deberá verificarse la inclusión del personal propuesto en su oferta,
- Informe inicial descriptivo del proyecto que contendrá la revisión, observaciones.
- Revisar el presupuesto del proyecto a supervisar, conforme la lista de cantidades que presentó el Contratista y que debe incluir actividad, unidad, cantidad, precio unitario y el total.

- Revisar la explosión de todos los insumos.
- Participación en reuniones de trabajo semanales para revisar avances o cuando así lo requiera la UEEP.
- Dar seguimiento al proceso de aclaraciones durante el proceso de construcción.
- Presentar resultados y realizar pruebas de laboratorio
- Presentar resultados de levantamientos Topográficos, pruebas de suelo y concreto.
- Presentar Informe de Estimación validando la ejecución de los contratistas.

Otras Actividades:

- Revisión del proyecto, del plan de trabajo al desarrollador metodología, entre otros aspectos por medio de elaboración de documento con la revisión, observaciones, recomendaciones.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los documentos suscritos y todos los documentos que se proporcionen por parte la UEEP/UCP.
- Programar y coordinar las reuniones de seguimiento con Desarrollador teniendo la responsabilidad de levantar la Ayuda de Memoria o Minuta de Reunión.
- Asistir y participar en las reuniones que le convoque la UEEP/UCP.
- Sostener con los funcionarios de la UEEP/UCP, una permanente comunicación sobre el estado de avance del proyecto.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante el proyecto relacionadas con el manejo Ambiental del proyecto.
- Remitir de forma expedita las consultas o solicitudes del Contratista a la UEEP/UCP sobre ampliaciones de plazo y otros requerimientos, de manera que no impliquen atrasos en el proyecto.
- Solicitar al Contratista previa aprobación de la UEEP/UCP, el cambio de cualquier subcontratista o profesional si a juicio del Supervisor no están realizando un desempeño acorde a lo esperado.

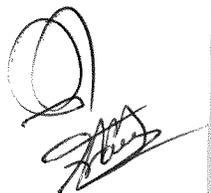


- Emitir su opinión sobre los reclamos y/o planteamientos, que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- Al término del proyecto, verificará toda la documentación y su culminación sin pendientes de subsanación, emitiendo la aprobación final previo a que UEEP/UCP emita el Acta de Recepción Final.
- El SUPERVISOR revisará y dará conformidad a la liquidación financiera y remitirá a la UEEP el Informe correspondiente al proyecto.
- Elaborar el Informe Final y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión para aprobación de la UEEP con firma, sello y timbre del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y MULTA: la empresa **SUPERVISORA**, prestará los Servicios durante el período de **Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de Orden de Inicio**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, conforme a lo estipulado en la Cláusula NOVENA de este Contrato. **MULTA:** Si vencido el término del contrato, empresa **SUPERVISORA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del CONTRATANTE en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) sobre el monto pendiente de ejecución. después de veinte (20) días de atraso se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar a la empresa **SUPERVISORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. **La empresa SUPERVISORA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a **La empresa SUPERVISORA** 4) Atrasos del Contratista en la ejecución de su contrato por causas no imputables al Supervisor. y 5) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable a **ELCONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 6) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **La empresa SUPERVISORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLÁUSULA QUINTA- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: La Consultoría estará bajo la dirección y supervisión del contratante o a quien este designe y podrá solicitar directamente información a la Empresa Supervisora durante el transcurso de la actividad.

Sin embargo, la responsabilidad absoluta de toda la documentación en cuanto a profesionalismo, calidad, seguridad, eficiencia y precio siempre será de la Empresa Supervisora, aunque los mismos hayan sido revisados por el Contratante.



CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SUPERVISORA. La empresa **SUPERVISORA**, se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
2. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a cinco (5) días calendario.
3. **LA EMPRESA SUPERVISORA**, dispondrá de un periodo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
4. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **LA EMPRESA SUPERVISORA**, presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato y conforme a lo indicado en los términos de referencia. **LA EMPRESA SUPERVISORA**, debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

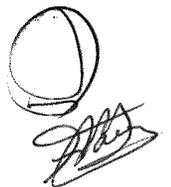
De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días calendario, se entenderá que la **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

LA EMPRESA SUPERVISORA, presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

LA EMPRESA SUPERVISORA, entregará los documentos para efectuar el pago, un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word, EXCEL y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UEEP/UCP.

La UEEP/UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO DEL CONTRATO, GARANTÍAS y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **LA EMPRESA SUPERVISORA** un monto de **Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Cinco**



Lempiras con 34/100 (L. 622,205.34). Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

Pagos quincenales según la solicitud de **LA EMPRESA SUPERVISORA**, se le pagará un monto proporcional al % de avance de obra del contratista reportado en el informe quincenal del consultor, se le pagará el % proporcional al monto del contrato.

El pago se efectuará dentro de los quince días posteriores a la aprobación por parte de la UEEP del informe presentado y la presentación de la siguiente documentación:

- Recibo.
- Factura con código CAI.
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Informe de Estimación con sus respectivas firmas.

Los documentos para efectuar el pago deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB. Los entregables deben estar acompañados de su nota de remisión al director de la UCP.

La UEEP/UCP tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión conforme para procesar pago.

Todos los entregables deben tener el visto bueno de la UEEP para poder procesar el pago respectivo, a quién se le deducirán los impuestos conforme a ley.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones del 10% de cada pago emitido, éste será devuelto en el último pago, siempre y cuando todos los productos, informes y actividades se hayan realizado a satisfacción del CONTRATANTE, tomando en cuenta la calidad y buenos resultados de los servicios prestados

EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **LA EMPRESA SUPERVISORA**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **LA EMPRESA SUPERVISORA**, presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **LA EMPRESA SUPERVISORA**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **EL SUPERVISOR**, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **LA EMPRESA SUPERVISORA**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.



CLÁUSULA NOVENA - PRÓRROGAS: Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **LA EMPRESA SUPERVISORA**, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido;; y, (iii) que existan fondos; (iv) Que **LA EMPRESA SUPERVISORA**, haya presentado a satisfacción de EL **CONTRATANTE** sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga del contrato de Supervisión; (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIONES: En caso de requerirse modificar los Alcances o las condiciones de prestación de los servicios de EL SUPERVISOR, para la tramitación de las modificaciones se deberá formalizar mediante la suscripción de una Adenda, debiendo establecer la justificación correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Documento de solicitud de Solicitud de Cotización (SC), b) Términos de Referencia, c) Propuesta Presentada, d) Cronograma de actividades, e) demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, LA FIRMA CONSULTORA mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a EL **CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo LA FIRMA CONSULTORA se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a LA FIRMA CONSULTORA, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de LA FIRMA CONSULTORA, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por LA FIRMA CONSULTORA, de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, LA FIRMA CONSULTORA habrá de indemnizar a EL **CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan



corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por EL SUPERVISOR, para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe EL SUPERVISOR, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERÉS: LA EMPRESA SUPERVISORA: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **LA EMPRESA SUPERVISORA**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:



(a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (d) Muerte de EL SUPERVISOR. e) Decisión unilateral de EL CONTRATANTE pudiendo tener o no causa justificada; En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento de EL SUPERVISOR, a sus términos de referencia.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con le ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras (“el Centro”), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se registrá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA EMPRESA SUPERVISORA**, no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL : En caso de que por acciones u omisiones de **LA FIRMA CONSULTORA, EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de la consultoría, **LA FIRMA CONSULTORA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **LA FIRMA CONSULTORIA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA. - CESIÓN: LA EMPRESA SUPERVISORA, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **LA EMPRESA SUPERVISORA**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **LA EMPRESA SUPERVISORA**, incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL SUPERVISOR**, estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA EMPRESA SUPERVISORA**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con la mismo **LA EMPRESA SUPERVISORA** Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho de **LA EMPRESA SUPERVISORA**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **LA EMPRESA SUPERVISORA**, hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.

En todo caso de terminación, **LA EMPRESA SUPERVISORA**, deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **LA EMPRESA SUPERVISORA**, todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE

- Representante UCP: **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- Teléfono: 2217-0120
- Email: frdriguez.ueep@gmail.com

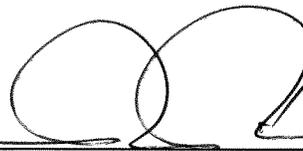
CONTRATISTA

- Representante: **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**
- Dirección: Edificio TECNISA, Colonia Florencia Norte, Bulevar Suyapa, Tegucigalpa MDC
- Teléfono: 2232-6625; 9985-0261
- Email: tecnisa@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en dos (2) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
RTN 07181967000576
EL CONTRATANTE



PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL TECNISA
RTN 0801999900270
EI CONSULTOR

